



CUT: 98820-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0294-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 16 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 98820-2023, promovido por el señor Donato Elisban Pantoja Lévano, identificado con DNI N° 21788927 y la señora Rosa María Ramos de Pantoja, identificada con DNI N° 21789475, sobre Extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 091-2010-ANA-ALACHP de fecha 03.09.2010 y Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALACHP de fecha 07.09.2010; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, mediante las Resoluciones Administrativas N° 091-2010-ANA-ALACHP de fecha 03.09.2010 y N° 092-2010-ANA-ALACHP de fecha 07.09.2010, la Administración Local de Agua Chíncha Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque Pampa Baja, con Código PCHP36M-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Subsector pampa Baja, con aguas provenientes del río Matagente, estando como beneficiario, el señor Máximo Ricardo Huamán Magallanes y esposa, para los predios “Parcela N° 26” y “Sausal Parcela 26” de U.C. N° 09027 y N° 20161, ubicados en el sector Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, con un área bajo riego de 1.8717 has y 2.2997 has y un volumen máximo de agua de 10,907.00m<sup>3</sup>/año y 13,401.00 m<sup>3</sup>/año, respectivamente;

Que, con escrito de visto de fecha 30.05.2023, el señor Donato Elisban Pantoja Lévano, identificado con DNI N° 21788927 y la señora Rosa María Ramos de Pantoja, identificada con DNI N° 21789475, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, la Modificación y otorgamiento de la Licencia de uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2010-ANA-ALACHP de fecha 03.09.2010 y Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALACHP de fecha 07.09.2010 con fines agrarios, respecto de los predios de U.C. N° 09027 y N° 20161, respectivamente, ubicados en el sector Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica; adjuntando para ello, la Constancia de No Adeudo de Tarifa de Agua Superficial, otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chíncha – Clase A, entre otras instrumentales que obran en el presente expediente administrativo;

Que, con fecha 17.01.2024 personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo en el sector Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha, departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 376,211mE – 8’499,426mN la toma predial y en las coordenadas UTM (WGS-84): 375,915mE - 8’499,367mN la ubicación del centroide del predio de UC 20161; siendo su red de riego por los canales L1 Pampa Baja, L2 El Alto, y L3 Guillén, contando con cultivos de espárrago en toda su extensión, no existe área remanente; asimismo, en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 376,263mE – 8’499,399mN se ubicó la toma predial y en las coordenadas UTM (WGS-84): 376,047mE - 8’499,366mN la ubicación del centroide del predio de UC 09027; siendo su red de riego por los canales L1 Pampa Baja, L2 La Joya, L3 San Nicolas y L4 Pantoja, constatando finalmente, que el predio cuenta con cultivos de espárragos en toda su extensión;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el Informe **Técnico N° 0054-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, concluyendo de la evaluación técnica que, el procedimiento cumple con los requisitos para la modificación de licencia de uso de agua

superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 091 y 092-2010-ANA-ALACH.P; para lo cual se extinguirá la licencia otorgada a favor de Máximo Ricardo Huamán Magallanes y esposa, para los predios denominados "Parcela N° 26" y "Sausal Parcela 26" signado con U.C. 09027 y 20161, con un área total y bajo riego de 1.8717 y 2.2997 ha, volumen otorgado de 10,907.00 y 13,401 m<sup>3</sup>/año; modificándose la infraestructura hidráulica de suministro, volumen mensualizado y titular de la licencia. Actualmente los predios denominados "Sin Nombre" de acuerdo con la Escritura Pública de compraventa N° 1128 y 1085 es de propiedad de Ramos de Pantoja, Rosa María y Pantoja Lévano, Donato Elisban, y cuenta con un área de 1.8717 y 2.2997 has. Recomendando extinguir la Licencia de uso de agua con fines agrarios superficial otorgada a favor de Máximo Ricardo Huamán Magallanes y esposa, otorgando la Licencia de uso de agua con fines Agrarios, Superficial, a favor de Ramos de Pantoja, Rosa María y Pantoja Lévano, Donato Elisban;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que los recurrentes a efectos de acreditar su propiedad adjuntan copia del Testimonio de Escritura Pública de Compraventa N° 1128 – Kardex 47117, de fecha 19.09.2018 ante la notaría Nakasone, que celebran de una parte los señores Máximo Ricardo Huamán Magallanes y María Rosa Salvador de Huamán en su condición de vendedores; respecto al predio "Parcela N° 26", con UC N° 20161, con un área de 2.2997 Has. y el predio con UC N° 09027, con un área de 1.8717 Has., ambos ubicados en el sector Tambo Cañete, distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica y como comprador los administrados; asimismo, se ha presentado la Constancia de No Adeudo por tarifa de agua superficial, expedida por la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, cumpliéndose de esta manera los requisitos exigidos en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2010-ANA-ALACHP de fecha 03.09.2010 y Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALACHP de fecha 07.09.2010 y otorgar licencia a favor del señor Donato Elisban Pantoja Lévano y la señora Rosa María Ramos de Pantoja, modificando el volumen mensualizado y la característica técnica de la infraestructura hidráulica de suministro;

Que, mediante Informe Legal N° 0098-2024-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde emitir acto resolutivo extinguiendo la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgadas a favor del señor Máximo Ricardo Huamán Magallanes y esposa contenidas en la Resolución Administrativa N° 091-2010-ANA-ALACHP y la Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALACHP; y otorgar Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios, Superficial, a favor de Donato Elisban Pantoja Lévano y la señora Rosa María Ramos de Pantoja, considerando las modificaciones advertidas técnicamente;

Estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 091-2010-ANA-ALACHP de fecha 03.09.2010 y Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALACHP de fecha

07.09.2010, en el extremo referido al derecho otorgado a favor del señor Máximo Ricardo Huamán Magallanes y esposa.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** a favor del señor Donato Elisban Pantoja Lévano, identificado con DNI N° 21788927 y la señora Rosa María Ramos de Pantoja, identificada con DNI N° 21789475, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Lugar de uso de Agua

<b>Unidad Productiva o predio</b>	<b>Código (U.C.)</b>	09027	<b>Nombre Predio</b>	-
<b>Área (ha)</b>	<b>Total</b>	1.8717	<b>Bajo Riego</b>	1.8717
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Chincha		
	<b>Distrito</b>	El Carmen		
	<b>Sector</b>	Tambo Cañete		
<b>Ambito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Chaparra Chincha		
	<b>ALA</b>	San Juan		
<b>Org. De Usuarios</b>	<b>Junta</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A		
	<b>Comisión</b>	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampa Baja		
	<b>Sector Hidráulico</b>	Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A		
<b>Bloque de Riego</b>	Pampa Baja		<b>Código</b>	PCHP36MB04
<b>Ubicación geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 376,047.00 Norte:8 499,366.00			

#### Fuente de Agua y volumen signado

<b>Fuente de Agua</b>	Superficial, Rio Matagente											
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:376,263.00 Norte:8499,394.00											
<b>Infraestructura Hidráulica de Suministro de agua</b>	Canal Derivación La Pampa, L1 Pampa Baja, L2 La Joya, L3 San Nicolas y L4 Pantoja											
<b>Asignación anual (m³):</b>	10,907.00						<b>Módulo de Riego m3/ha</b>			5827.00		
<b>Meses</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
<b>Volumen (m³)</b>	1,099.38	3,603.56	3,785.33	1,044.53	125.86	0.00	0.00	184.27	197.16	434.70	341.99	89.54

**ARTICULO 3°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios, Superficial, a favor de Donato Elisban Pantoja Lévano, identificado con DNI N° 21788927 y la señora Rosa María Ramos de Pantoja, identificada con DNI N° 21789475, conforme al detalle siguiente:

#### Lugar de uso de Agua

<b>Unidad Productiva o predio</b>	<b>Código (U.C.)</b>	20161	<b>Nombre Predio</b>	-
<b>Área (ha)</b>	<b>Total</b>	2.2997	<b>Bajo Riego</b>	2.2997
<b>Ubicación política</b>	<b>Departamento</b>	Ica		
	<b>Provincia</b>	Chincha		
	<b>Distrito</b>	El Carmen		
	<b>Sector</b>	Tambo Cañete		
<b>Ambito Administrativo</b>	<b>AAA</b>	Chaparra Chincha		
	<b>ALA</b>	San Juan		

<b>Org. De Usuarios</b>	<b>Junta</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A		
	<b>Comisión</b>	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampa Baja		
	<b>Sector Hidráulico</b>	Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A		
<b>Bloque de Riego</b>	Pampa Baja	<b>Código</b>	PCHP36MB04	
<b>Ubicación geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 375,915.00 Norte:8 499,367.00			

### Fuente de Agua y volumen signado

<b>Fuente de Agua</b>		Superficial, Rio Matagente										
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>		WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:376,211.00 Norte: 8499,426.00										
<b>Infraestructura Hidráulica de Suministro de agua</b>		Canal Derivación La Pampa, L1 Pampa Baja, L2 La Joya, L3 Guillén										
<b>Asignación anual (m³):</b>		13,401.00					<b>Módulo de Riego m³/ha</b>				5827.00	
<b>Meses</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
<b>Volumen (m³)</b>	1,351.39	4,427.58	4,650.92	1,283.38	154.64	0.00	0.00	226.41	242.24	534.10	420.19	110.02

**ARTÍCULO 4°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral, se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Donato Elisban Pantoja Lévano y a la señora Rosa María Ramos de Pantoja; poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A y la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA